

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

EL COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDAD CARLOS ANDRADE MARÍN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "(...) las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...).";

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: "(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)";

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: "(...) Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...).";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "(...) Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)";



Quito, D.M., 03 de diciembre de 2021

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)";

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)";

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y articulo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: "(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)";

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: "(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos



Quito, D.M., 03 de diciembre de 2021

de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)";

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)";

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: "(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente



Quito, D.M., 03 de diciembre de 2021

información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)";

Que, mediante Resolución Nº C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: "Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021) (...)"; "Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)"; "Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)"; y, "Artículo 5.- "(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)";

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)";

Que, en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0027-RA de 08 de noviembre de 2021, el Director General del IESS, resolvió: "(...) Delegar, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de planificación(...)";

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2021-3878-M de fecha 29 de



Quito, D.M., 03 de diciembre de 2021

noviembre de 2021, el Gerente General, Encargado del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, solicita "(...) emitir el balance presupuestario en formato Excel y con las respectivas firmas de responsabilidad la disponibilidad existente con corte a la presente fecha, con el fin de validar el presupuesto con el PAP y realizar las reformas al PAC (...)";

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-CGF-2021-2329-M de fecha 29 de noviembre de 2021, la Coordinadora General Financiera del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, señala "(...) En base a lo expuesto, me permito remitir en archivo adjunto el Balance Presupuestario del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín con los saldos disponibles en cada una de las partidas presupuestarias, mismo que ha sido generado con corte al 29 de noviembre de 2021 (...)" son los siguientes: de la partida 530809 "Medicamentos" es de \$1.101.958,75 (UN MILLON CIENTO UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), partida 530826 "Dispositivos Médicos de Uso General" \$716.873,45 (SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2021-3917-M de fecha 03 de diciembre de 2021, el Gerente General, Encargado del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, Dr. Daniel Augusto Rodríguez Villalba, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de contratación "Varios ítems", incrementando el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$3.023,96 (TRES MIL VEINTE Y TRES CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2021-3917-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 070-2021-GG concluye: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada;

Que, el Informe Técnico Nro. 070-2021-GG, la Ing. Gina Cózar Cisneros, servidora de la Coordinación General de Planificación y Estadísticas revisa la información contenida en la solicitud y verifica que contenga todos los documentos habilitantes, remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; en tal virtud, procede con la elaboración de la resolución respectiva;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0027-RA, de 08 de noviembre de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.



Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0061-R Quito, D.M., 03 de diciembre de 2021

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que han sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Gerente General, Encargado del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, Dr. Daniel Augusto Rodríguez Villalba,

AUMENTAR

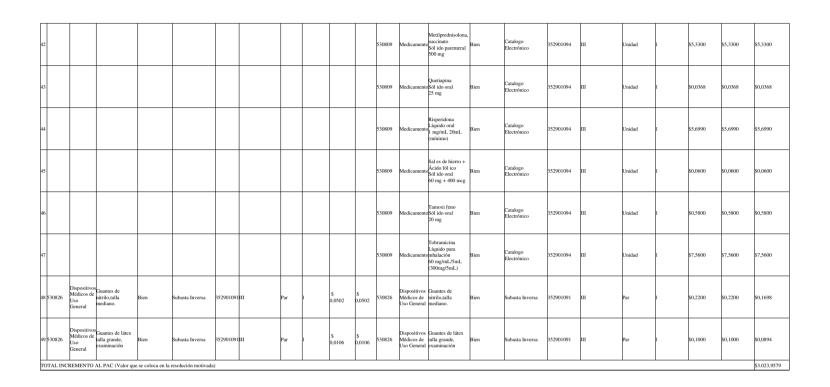
LAN ANU	AL DE CONT	FRATACIÓN ACT	UAL								PLAN AN	UAL DE CO	NTRATACIÓN RE	FORMADO								
CÓDIGO loDE PARTID/	NOMBRE DE APARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	TOTAL	DE	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
											530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Recarga de endograpadora lineal cortante con cuchilla incorporada, de 45mm, articulable, para tejido grueso	Bien	Subasta Inversa	352901091	ш	Unidad	1	\$240,0000	\$240,0000	\$240,0000
											530826	Médicos de	Recarga para endograpadora	Bien	Subasta Inversa	352901091	ш	Unidad	1	\$300,0000	\$300,0000	\$300,0000
											530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Lámina tubular para esterilizar a peróxido de hidrógeno, 100 mm, con gramaje de 59 a 65g/m2	Bien	Subasta Inversa	352901091	ш	Metro	1	\$0,6700	\$0,6700	\$0,6700
											530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Lámina tubular para esterilizar a peróxido de hidrógeno, 150 mm, con gramaje de 59 a 65g/m2	Bien	Subasta Inversa	352901091	III	Metro	1	\$0,5500	\$0,5500	\$0,5500
											530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Lámina tubular para esterilizar a peróxido de hidrógeno, 200 mm, con gramaje de 59 a 65g/m2	Bien	Subasta Inversa	352901091	ш	Metro	1	\$0,7700	\$0,7700	\$0,7700
											530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Lámina tubular para esterilizar a peróxido de hidrógeno, 250 mm, con gramaje de 59 a 65g/m2	Bien	Subasta Inversa	352901091	ш	Metro	1	\$0,9500	\$0,9500	\$0,9500
											530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Lámina tubular para esterilizar a peróxido de hidrógeno, 350 mm, con gramaje de 59 a 65g/m2	Bien	Subasta Inversa	352901091	ш	Metro	1	\$1,3200	\$1,3200	\$1,3200
											530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Lámina tubular para esterilizar a peróxido de hidrógeno, 500 mm, con gramaje de 59 a 65g/m2	Bien	Subasta Inversa	352901091	III	Metro	1	\$1,9000	\$1,9000	\$1,9000
											530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Lámina tubular para esterilizar a peróxido de hidrógeno, 75 mm 59 a 65g/m2	Bien	Subasta Inversa	352901091	ш	Metro	1	\$0,5000	\$0,5000	\$0,5000
0											530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Apósito con hidrofibra plata iónica 1.2%, 10 cm x 10 cm.	Bien	Subasta Inversa	352901091	ш	Unidad	1	\$26,1600	\$26,1600	\$26,1600
1											530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Apósito con hidrofibra plata iónica 1.2%, 20 cm x 30 cm.	Bien	Subasta Inversa	352901091	ш	Unidad	1	\$92,0000	\$92,0000	\$92,0000
2											530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Apósito Espuma de hidrofibra + plata iónica de Silicona 17,5x17,5cm	Bien	Subasta Inversa	352901091	ш	Unidad	1	\$27,1400	\$27,1400	\$27,1400
3											530809	Medicamento	Elosulfasa Alfa, Concentrado para Solución para Perfusión, IMG/ML/5ML (5MG/5ML)	Bien	Regimen Especial	3526053498	III	Unidad	1	\$1.278,0000	\$1.278,0000	\$1.278,0000
4											530809	Medicamento	Enalapril Líquido Parenteral 1,25 mg/mL/2mL (2,5 mg/2mL)	Bien	Catalogo Electrónico	352901094	ш	Unidad	1	\$5,9399	\$5,9399	\$5,9399
5											530809	Medicamento	Etanercept Líquido Parenteral 50mg		Catalogo Electrónico	352901094	ш	Unidad	1	\$249,8573	\$249,8573	\$249,8573
6											530809	Medicamento	Lágrimas Artificiales y otros preparados inertes Semisolido oftálmico		Catalogo Electrónico	352901094	ш	Unidad	1	\$4,3000	\$4,3000	\$4,3000



17				5	30809	Medicamento	Leuprorelina (leuprolide) Líquido parenteral o sólido parenteral 3,75 mg	Bien	Catalogo Electrónico	352901094	ш	Unidad	1	\$32,0000	\$32,0000	\$32,0000
18				5	30809	Medicamento	Leuprorelina (leuprolide) Líquido parenteral o sólido parenteral 11,25 mg	Bien	Catalogo Electrónico	352901094	ııı	Unidad	1	\$90,0000	\$90,0000	\$90,0000
19				5	30809	Medicamento	Salbutamol Líquido para	Bien	Catalogo Electrónico	352901094	III	Unidad	ı	\$1,0500	\$1,0500	\$1,0500
20				5	30809	Medicamento	Ácido tranexámico Sól ido oral 500 mg	Bien	Catalogo Electrónico	352901094	ш	Unidad	1	\$0,6700	\$0,6700	\$0,6700
21				5	30809	Medicamento	Azatioprina Sól ido oral 50 mg	Bien	Catalogo Electrónico	352901094	III	Unidad	1	\$0,1649	\$0,1649	\$0,1649
22				5	30809	Medicamento	Bupivacaína hiperbárica Líquido parenteral 0,75 %	Bien	Catalogo Electrónico	352901094	ш	Unidad	ı	\$2,5300	\$2,5300	\$2,5300
23				5	30809	Medicamento	Buprenorfina Parche transdérmico 20 mg	Bien	Catalogo Electrónico	352901094	ш	Unidad	ı	\$9,9900	\$9,9900	\$9,9900
24				5	30809		Butilescopolamina (N-butilbromuro de hioscina) Líquido parenteral 20 mg/mL	Bien	Catalogo Electrónico	352901094	ш	Unidad	1	\$0,2950	\$0,2950	\$0,2950
25				5	30809	Medicamento	Capecitabina Sólido oral 500 mg	Bien	Catalogo Electrónico	352901094	111	Unidad	1	\$0,5990	\$0,5990	\$0,5990
26				5	30809	Medicamento	Carboplatino Líquido parenteral o sólido parenteral 10 mg/mL/15 mL (150 mg/15 mL) o 150mg	Bien	Catalogo Electrónico	352901094	ш	Unidad	ı	\$10,8000	\$10,8000	\$10,8000
27				5	30809	Medicamento	Carvedilol	Bien	Catalogo Electrónico	352901094	ш	Unidad	1	\$0,0220	\$0,0220	\$0,0220
28				5	30809	Medicamento	Clindamicina Líquido parenteral 150 mg/mL/4 mL (600 mg/4mL)	Bien	Catalogo Electrónico	352901094	ш	Unidad	ı	\$0,3753	\$0,3753	\$0,3753
29				5	30809	Medicamento	Clopidogrel Sólido oral 300 mg	Bien	Catalogo Electrónico	352901094	ш	Unidad	1	\$2,0000	\$2,0000	\$2,0000
30				5	30809	Medicamento	Dacarbazina Sólido parenteral 100mg	Bien	Catalogo Electrónico	352901094	ш	Unidad	1	\$7,5000	\$7,5000	\$7,5000
31				5	30809	Medicamento	Dexametasona + Tobramicina Líquido oftálmico 0,1 % + 0,3 %	Bien	Catalogo Electrónico	352901094	tii	Unidad	1	\$5,3300	\$5,3300	\$5,3300
32				5	30809	Medicamento	Eritropoyetina Líquido o sólido parenteral 5 000 UI	Bien	Catalogo Electrónico	352901094	III	Unidad	1	\$8,1205	\$8,1205	\$8,1205
33				5	30809	Medicamento	Espironolactona Sólido oral 100 mg	Bien	Catalogo Electrónico	352901094	ш	Unidad	ı	\$0,1700	\$0,1700	\$0,1700
34				5	30809	Medicamento	Etanercept Sólido Parenteral o Líquido Parenteral 25 mg	Bien	Catalogo Electrónico	352901094	ш	Unidad	1	\$123,6600	\$123,6600	\$123,6600
35				5	30809	Medicamento	Ferroso sulfato Sólido oral 50 mg (equivalente a hierro elemental)	Bien	Catalogo Electrónico	352901094	ш	Unidad	1	\$0,0500	\$0,0500	\$0,0500
36				5	30809	Medicamento	100 mg	Bien	Catalogo Electrónico	352901094	ш	Unidad	1	\$0,8900	\$0,8900	\$0,8900
37				5	30809	Medicamento	Insulina humana NPH (acción intermedia) Líquido parenteral 100 UI/mL/10mL (1000UI/10mL)	Bien	Catalogo Electrónico	352901094	III	Unidad	1	\$2,6700	\$2,6700	\$2,6700
38				5	30809	Medicamento	sólido parenteral 6 000 000 UI	Bien	Catalogo Electrónico	352901094	III	Unidad	1	\$170,3903	\$170,3903	\$170,3903
39				5	30809	Medicamento	Interferón beta 1 a Líquido parenteral o sólido parenteral 36 000 000 UI	Bien	Catalogo Electrónico	352901094	tii	Unidad	1	\$305,0487	\$305,0487	\$305,0487
40				5	30809	Medicamento	Levotiroxina sódica Sól ido oral 50 mcg	Bien	Catalogo Electrónico	352901094	III	Unidad	1	\$0,0200	\$0,0200	\$0,0200
41				5	30809	Medicamento	Levotiroxina sódica Sól ido oral 100 mcg	Bien	Catalogo Electrónico	352901094	ш	Unidad	1	\$0,0300	\$0,0300	\$0,0300



Quito, D.M., 03 de diciembre de 2021



El presupuesto para los siguientes ítems de contratación "Recarga de endograpadora lineal cortante con cuchilla incorporada, de 45mm, articulable, para tejido grueso", "Recarga para endograpadora lineal cortante 60 mm cuchilla incorporada" "Lámina tubular para esterilizar a peróxido de hidrógeno, 100 mm, con gramaje de 59 a 65g/m2", "Lámina tubular para esterilizar a peróxido de hidrógeno, 150 mm, con gramaje de 59 a 65g/m2", "Lámina tubular para esterilizar a peróxido de hidrógeno, 200 mm, con gramaje de 59 a 65g/m2", "Lámina tubular para esterilizar a peróxido de hidrógeno, 250 mm, con gramaje de 59 a 65g/m2", "Lámina tubular para esterilizar a peróxido de hidrógeno, 350 mm, con gramaje de 59 a 65g/m2", "Lámina tubular para esterilizar a peróxido de hidrógeno, 500 mm, con gramaje de 59 a 65g/m2", "Lámina tubular para esterilizar a peróxido de hidrógeno, 75 mm 59 a 65g/m2", "Apósito con hidrofibra plata iónica 1.2%, 10 cm x 10 cm", "Apósito con hidrofibra plata iónica 1.2%, 20 cm x 30 cm", "Apósito Espuma de hidrofibra + plata iónica de Silicona 17,5x17,5cm", "Elosulfasa Alfa, Concentrado para Solución para Perfusión, 1MG/ML/5ML (5MG/5ML)", "Enalapril Líquido Parenteral 1,25 mg/mL/2mL (2,5 mg/2mL)", Etanercept Líquido Parenteral 50mg", "'Lágrimas Artificiales y otros preparados inertes Semisolido oftálmico", "Leuprorelina (leuprolide) Líquido parenteral o sólido parenteral 3,75 mg", "Leuprorelina (leuprolide) Líquido parenteral o sólido parenteral 11,25 mg", "Salbutamol Líquido para inhalación 0,1 mg/dosis 200 dosis (mínimo)", "Ácido tranexámico Sól ido oral 500 mg", "Azatioprina Sól ido oral 50 mg", "Bupivacaína hiperbárica Líquido parenteral 0,75 %", "Buprenorfina Parche transdérmico 20 mg", "Butilescopolamina (N-butilbromuro de hioscina) Líquido parenteral 20 mg/mL", "Capecitabina Sólido oral 500 mg", "Carboplatino Líquido parenteral o sólido parenteral 10 mg/mL/15 mL (150 mg/15 mL) o 150mg", "Carboplatino Líquido parenteral o sólido parenteral 10 mg/mL/15 mL (150 mg/15 mL) o 150mg", "Carvedilol Sólido oral 6,25 mg"," Clindamicina Líquido parenteral 150 mg/mL/4 mL (600 mg/4mL)", "Clopidogrel Sólido oral 300 mg", "Dacarbazina Sólido parenteral 100mg", "DexametasonaTobramicina Líquido oftálmico



Quito, D.M., 03 de diciembre de 2021

0,1 % + 0,3 %", "Eritropoyetina Líquido o sólido parenteral 5 000 UI", "Espironolactona Sólido oral 100 mg", ""Etanercept Sólido Parenteral o Líquido Parenteral 25 mg, "Ferroso sulfato Sólido oral 50 mg (equivalente a hierro elemental)", "Imatinib Sólido oral 100 mg", "Insulina humana NPH (acción intermedia) Líquido parenteral 100 UI/mL/10mL (1000UI/10mL)", "Interferón beta 1a Líquido parenteral o sólido parenteral 6 000 000 UI", "Levotiroxina sódica Sól ido oral 100 mcg" "Levotiroxina sódica Sól ido oral 100 mcg", "Metilprednisolona, succinato Sól ido parenteral 500 mg", "Quetiapina Sól ido oral 25 mg", "Risperidona Líquido oral 1 mg/mL 20mL (mínimo)", "Sal es de hierro + Ácido fól ico Sól ido oral 60 mg + 400 mc", "Tamoxi feno Sól ido oral 20 mg", "Tobramicina Líquido para inhalación 60 mg/mL/5mL (300mg/5mL)", "Guantes de nitrilo, talla mediano", "Guantes de látex talla grande", examinación, que afecta a la partida 530826 (Dispositivos Médicos de Uso General) y a la partida 530809 (Medicamentos) plurianual y deberá emitir las correspondientes: certificación presupuestaria y compromisos futuros de acuerdo al siguiente detalle:

No	NI YE	DADTIDA		TIPO DE ADQUISICIÓN	CANTIDAD AÑO 2021	VALOR UNITARIO AÑO 2021			VALOR UNITARIO AÑO 2022	TOTAL ANO	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL
1	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Recarga de endograpadora lineal cortante con cuchilla incorporada, de 45mm, articulable, para tejido grueso	Bien	1	\$ 240,0000	\$ 240,0000	449	\$ 240,0000	\$ 107.760,0000	450	\$ 108.000,0000
2	530826	Dispositivos Médicos de Uso General		Bien	1	\$ 300,0000	\$ 300,0000	35	\$ 300,0000	\$ 10.500,0000	36	\$ 10.800,0000
3	530826	Uso General	Lámina tubular para esterilizar a peróxido de hidrógeno, 100 mm, con gramaje de 59 a 65g/m2	Bien	1	\$ 0,6700	\$ 0,6700	7439	\$ 0,6700	\$ 4.984,1300	7440	\$ 4.984,8000
4	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Lámina tubular para esterilizar a peróxido de hidrógeno, 150 mm, con gramaje de 59 a 65g/m2	Bien	1	\$ 0,5500	\$ 0,5500	5174	\$ 0,5500	\$ 2.845,7000	5175	\$ 2.846,2500



5	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Lámina tubular para esterilizar a peróxido de hidrógeno, 200 mm, con gramaje de 59 a 65g/m2	Bien	1	\$ 0,7700	\$ 0,7700	5599	\$ 0,7700	\$ 4.311,2300	5600	\$ 4.312,0000
6	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Lámina tubular para esterilizar a peróxido de hidrógeno, 250 mm, con gramaje de 59 a 65g/m2	Bien	1	\$ 0,9500	\$ 0,9500	7554	\$ 0,9500	\$ 7.176,3000	7555	\$ 7.177,2500
7	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Lámina tubular para esterilizar a peróxido de hidrógeno, 350 mm, con gramaje de 59 a 65g/m2	Bien	1	\$ 1,3200	\$ 1,3200	5699	\$ 1,3200	\$ 7.522,6800	5700	\$ 7.524,0000
8		Dispositivos Médicos de Uso General	Lámina tubular para esterilizar a peróxido de hidrógeno, 500 mm, con gramaje de 59 a 65g/m2	Bien	1	\$ 1,9000	\$ 1,9000	3034	\$ 1,9000	\$ 5.764,6000	3035	\$ 5.766,5000
9		Dispositivos Médicos de Uso General	Lámina tubular para esterilizar a peróxido de hidrógeno, 75 mm 59 a 65g/m2	Bien	1	\$ 0,5000	\$ 0,5000	4739	\$ 0,5000	\$ 2.369,5000	4740	\$ 2.370,0000
10			Apósito con hidrofibra plata iónica 1.2%, 10 cm x 10 cm.	Bien	1	\$ 26,1600	\$ 26,1600	519	\$ 26,1600	\$ 13.577,0400	520	\$ 13.603,2000
11	530826	Dispositivos	Apósito con hidrofibra plata iónica 1.2%, 20 cm x 30 cm.	Bien	1	\$ 92,0000	\$ 92,0000	427	\$ 92,0000	\$ 39.284,0000	428	\$ 39.376,0000
12	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Apósito Espuma de hidrofibra + plata iónica de Silicona 17,5x17,5cm	Bien	1	\$ 27,1400	\$ 27,1400	374	\$ 27,1400	\$ 10.150,3600	375	\$ 10.177,5000
13	530809		Elosulfasa Alfa, Concentrado para Solución para Perfusión, IMG/ML/5ML (5MG/5ML)	Bien	1	\$ 1.278,0000	\$ 1.278,0000	379	\$ 1.278,0000	\$ 484.362,0000	380	\$ 485.640,0000



14 530809	Medicamento	Enalapril Líquido Parenteral 1,25 mg/mL/2mL (2,5 mg/2mL)	Bien	1	\$ 5,9399	\$ 5,9399	619	\$ 5,9399	\$ 3.676,7981	620	\$ 3.682,7380
15 530809	Medicamento	Etanercept Líquido Parenteral 50mg	Bien	1	\$ 249,8573	\$ 249,8573	8139	\$ 249,8573	\$ 2.033.588,5647	8140	\$ 2.033.838,4220
16 530809	Medicamento	Lágrimas Artificiales y otros preparados inertes Semisolido oftálmico	Bien	1	\$ 4,3000	\$ 4,3000	10201	\$ 4,3000	\$ 43.864,3000	10202	\$ 43.868,6000
17 530809	Medicamento	Leuprorelina (leuprolide) Líquido parenteral o sólido parenteral 3,75 mg	Bien	1	\$ 32,0000	\$ 32,0000	771	\$ 32,0000	\$ 24.672,0000	772	\$ 24.704,0000
18 530809	Medicamento	Leuprorelina (leuprolide) Líquido parenteral o sólido parenteral 11,25 mg	Bien	1	\$ 90,0000	\$ 90,0000	2366	\$ 90,0000	\$ 212.940,0000	2367	\$ 213.030,0000
19 530809	Medicamento	Salbutamol Líquido para inhalación 0,1 mg/dosis 200 dosis (mínimo)	Bien	1	\$ 1,0500	\$ 1,0500	13623	\$ 1,0500	\$ 14.304,1500	13624	\$ 14.305,2000
20 530809	Medicamento	Ácido tranexámico Sól ido oral 500 mg	Bien	1	\$ 0,6700	\$ 0,6700	12439	\$ 0,6700	\$ 8.334,1300	12440	\$ 8.334,8000
21 530809	Medicamento	Azatioprina Sól ido oral 50 mg	Bien	1	\$ 0,1649	\$ 0,1649	119189	\$ 0,1649	\$ 19.654,2661	119190	\$ 19.654,4310
22 530809	Medicamento	Bupivacaína hiperbárica Líquido parenteral 0,75 %	Bien	1	\$ 2,5300	\$ 2,5300	1967	\$ 2,5300	\$ 4.976,5100	1968	\$ 4.979,0400



23 530809	Medicamento	Buprenorfina Parche transdérmico 20 mg	Bien	1	\$ 9,9900	\$ 9,9900	14539	\$ 9,9900	\$ 145.244,6100	14540	\$ 145.254,6000
24 530809	Medicamento	Butilescopolamina (N-butilbromuro de hioscina) Líquido parenteral 20 mg/mL	Bien	1	\$ 0,2950	\$ 0,2950	8599	\$ 0,2950	\$ 2.536,7050	8600	\$ 2.537,0000
25 530809	Medicamento	Capecitabina Sólido oral 500 mg	Bien	1	\$ 0,5990	\$ 0,5990	108629	\$ 0,5990	\$ 65.068,7710	108630	\$ 65.069,3700
26 530809	Medicamento	Carboplatino Líquido parenteral o sólido parenteral 10 mg/mL/15 mL (150 mg/15 mL) o 150mg	Bien	1	\$ 10,8000	\$ 10,8000	3893	\$ 10,8000	\$ 42.044,4000	3894	\$ 42.055,2000
27 530809	Medicamento	Carvedilol Sólido oral 6,25 mg	Bien	1	\$ 0,0220	\$ 0,0220	223599	\$ 0,0220	\$ 4.919,1780	223600	\$ 4.919,2000
28 530809	Medicamento	Clindamicina Líquido parenteral 150 mg/mL/4 mL (600 mg/4mL)	Bien	1	\$ 0,3753	\$ 0,3753	8699	\$ 0,3753	\$ 3.264,7347	8700	\$ 3.265,1100
29 530809	Medicamento	Clopidogrel Sólido oral 300 mg	Bien	1	\$ 2,0000	\$ 2,0000	389	\$ 2,0000	\$ 778,0000	390	\$ 780,0000
30 530809		Dacarbazina Sólido parenteral 100mg	Bien	1	\$ 7,5000	\$ 7,5000	504	\$ 7,5000	\$ 3.780,0000	505	\$ 3.787,5000
31 530809	Medicamento	Dexametasona + Tobramicina Líquido oftálmico 0,1 % + 0,3 %	Bien	1	\$ 5,3300	\$ 5,3300	2205	\$ 5,3300	\$ 11.752,6500	2206	\$ 11.757,9800



_						T		T	T	ı		
32:	530809	Medicamento	Eritropoyetina Líquido o sólido parenteral 5 000 UI	Bien	1	\$ 8,1205	\$ 8,1205	24593	\$ 8,1205	\$ 199.707,4565	24594	\$ 199.715,5770
33:	530809	Medicamento	Espironolactona Sólido oral 100 mg	Bien	1	\$ 0,1700	\$ 0,1700	51029	\$ 0,1700	\$ 8.674,9300	51030	\$ 8.675,1000
34:	530809	Medicamento	Etanercept Sólido Parenteral o Líquido Parenteral 25 mg	Bien	1	\$ 123,6600	\$ 123,6600	359	\$ 123,6600	\$ 44.393,9400	360	\$ 44.517,6000
35 :	530809	Medicamento	Ferroso sulfato Sólido oral 50 mg (equivalente a hierro elemental)	Bien	1	\$ 0,0500	\$ 0,0500	63399	\$ 0,0500	\$ 3.169,9500	63400	\$ 3.170,0000
36:	530809	Medicamento	Imatinib Sólido oral 100 mg	Bien	1	\$ 0,8900	\$ 0,8900	10499	\$ 0,8900	\$ 9.344,1100	10500	\$ 9.345,0000
37:	530809	Medicamento	Insulina humana NPH (acción intermedia) Líquido parenteral 100 UI/mL/10mL (1000UI/10mL)	Bien	1	\$ 2,6700	\$ 2,6700	8247	\$ 2,6700	\$ 22.019,4900	8248	\$ 22.022,1600
38:	530809	Medicamento	Interferón beta 1a Líquido parenteral o sólido parenteral 6 000 000 UI	Bien	1	\$ 170,3903	\$ 170,3903	1131	\$ 170,3903	\$ 192.711,4293	1132	\$ 192.881,8196
39 :	530809	Medicamento	Interferón beta 1a Líquido parenteral o sólido parenteral 36 000 000 UI	Bien	1	\$ 305,0487	\$ 305,0487	2423	\$ 305,0487	\$ 739.133,0001	2424	\$ 739.438,0488
40:	530809	Medicamento	Levotiroxina sódica Sól ido oral 50 mcg	Bien	1	\$ 0,0200	\$ 0,0200	284499	\$ 0,0200	\$ 5.689,9800	284500	\$ 5.690,0000



41 530809	Medicamento	Levotiroxina sódica Sól ido oral 100 mcg	Bien	1	\$ 0,0300	\$ 0,0300	174149	\$ 0,0300	\$ 5.224,4700	174150	\$ 5.224,5000
42 530809	Medicamento	Metilprednisolona, succinato Sól ido parenteral 500 mg	Bien	1	\$ 5,3300	\$ 5,3300	6589	\$ 5,3300	\$ 35.119,3700	6590	\$ 35.124,7000
43 530809	Medicamento	Quetiapina Sól ido oral 25 mg	Bien	1	\$ 0,0368	\$ 0,0368	537239	\$ 0,0368	\$ 19.770,3952	537240	\$ 19.770,4320
44 530809		Risperidona Líquido oral 1 mg/mL 20mL (mínimo)	Bien	1	\$ 5,6990	\$ 5,6990	5308	\$ 5,6990	\$ 30.250,2920	5309	\$ 30.255,9910
45 530809	Medicamento	Sal es de hierro + Ácido fól ico Sól ido oral 60 mg + 400 mcg	Bien	1	\$ 0,0600	\$ 0,0600	139949	\$ 0,0600	\$ 8.396,9400	139950	\$ 8.397,0000
46 530809	Medicamento	Tamoxi feno Sól ido oral 20 mg	Bien	1	\$ 0,5800	\$ 0,5800	109019	\$ 0,5800	\$ 63.231,0200	109020	\$ 63.231,6000
47 530809	Medicamento	Tobramicina Líquido para inhalación 60 mg/mL/5mL (300mg/5mL)	Bien	1	\$ 7,5600	\$ 7,5600	13215	\$ 7,5600	\$ 99.905,4000	13216	\$ 99.912,9600
48 530826	Médicos de	Guantes de nitrilo,talla mediano.	Bien	1	\$ 0,2200	\$ 0,2200	632049	\$ 0,2200	\$ 139.050,7800	632050	\$ 139.051,0000
49 530826		Guantes de látex talla grande, examinación	Bien	1	\$ 0,1000	\$ 0,1000	1540449	\$ 0,1000	\$ 154.044,9000	1540450	\$ 154.045,0000
	TOTAL					\$ 3.024,0187	7		\$ 5.125.845,1607		\$ 5.128.869,1794



Quito, D.M., 03 de diciembre de 2021

- **Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Jefatura de Área de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente y; a la Coordinación General Financiera realizar las reformas presupuestarias en el caso que amerite.
- **Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: pac.hcam@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.
- **Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en el Distrito Metropolitano de Quito, 03 de diciembre de 2021.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Roberto Carlos Tobar Lemus

COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACION Y ESTADISTICAS (E) -HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN

Referencias:

- IESS-HCAM-GG-2021-3917-M

Anexos:

- balance_29_11_2021-signed-signed-10280548001638573639.pdf
- iess-hcam-cgf-2021-2329-m-1-10664876001638573639.pdf
- iess-hcam-gg-2021-3878-m-10996001001638573639.pdf
- matriz_reforma_pac_0070.xls
- informe_tÉcnico_0070-signed.pdf

Copia:

Señor Especialista Juan Víctor Melo Sánchez

Director Nacional de Planificación

Señora Ingeniera Patricia Alejandra Mena Calahorrano



Quito, D.M., 03 de diciembre de 2021

Coordinadora General Financiera del Hospital de Especialidades - Carlos Andrade Marín

Señorita Magíster Maria Jose Trujillo Arellano Jefa de Unidad de Presupuesto y Contabilidad

Señora Abogada Orfa Estefanía Peralta Bernal Jefa de Unidad de Contratación Pública

Señorita Magíster Natalia Andrea Castillo Ruilova Administrador - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marin

Señor Ingeniero Luis Anibal Leon Ripalda Administrador (Lider de la Fase Preparatoria)

Señora Abogada Johanna Paola Sotomayor Reyes Tecnologo Medico de Imagenologia 2 (Fase Preparatoria)

Señorita Ingeniera Pamela Stephanie Castañeda Delgado **Oficinista**

Señora Ingeniera Silvia Paola Fuenmayor Viteri

Asistente Administrativo - Hospital Carlos Andrade Marin

Señorita Ingeniera Gina Maribel Cozar Cisneros Asistente Administrativo- Hospital Carlos Andrade Marín

Señorita Ingeniera Gabriela Cristina Tejada Polanco **Asistente Administrativo**

Señorita Licenciada Gabriela Estefanía Calero Bayas

Jefa del Área de Comunicación Social del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Firmado electrónicamente por: ROBERTO





CARLOS TOBAR

LEMUS

gc